

APUNTES DESCENTRALISTAS

BOLETÍN TRIMESTRAL

Boletín Nº 8, Agosto – Octubre 2010

ÍNDICE

Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa	2
Transferencia de Gestión Regional y Local: por un proceso ordenado y transparente	3
Competitividad a nivel regional, grandes brechas	4
Elecciones Regionales 2010.....	6
Entrevista al Presidente del JNE sobre las elecciones regionales y municipales 2010.....	8
Ley del Presupuesto del Sector Público 2011, en debate	10
Descentralización, inclusión y equidad de Género. El desarrollo a la igualdad y no discriminación en las normas del empleo público	13

Jefe del Proyecto:

Thomas K. Reilly

Comité Editorial:

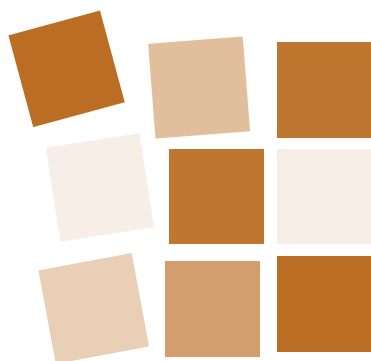
Elena Alvites
Violeta Bermúdez
Cinthya Tello

Colaboradoras:

Karina Olivas
Karim Velasco
Diana Villaverde

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-15088

El Proyecto USAID/Perú ProDescentralización tiene el objetivo de apoyar al Estado peruano en profundizar y consolidar el proceso de descentralización. Este documento ha sido posible gracias al apoyo de USAID/PERÚ, bajo los términos de contrato N° EPP-I-03-04-00035-00. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID.



EDITORIAL

El período de este número de Apuntes Descentralistas ha estado caracterizado por la realización de un importante proceso democrático en nuestro país: las elecciones regionales y municipales. En efecto, el primer domingo de octubre de 2010 se realizaron en todo el territorio nacional los procesos electorales para elegir presidentes, vicepresidentes y consejos regionales; así como, alcaldes e integrantes de los concejos municipales.

Los meses previos, agosto y setiembre, fueron la antesala de dicha elección en la que se organizaron debates descentralizados, se promovieron acuerdos por la gobernabilidad local; pero también se reportaron algunos incidentes que fueron calificados como “guerra sucia” que pretendían perjudicar la imagen de algunas candidatas y candidatos.

Por su relevancia mediática y la magnitud de la circunscripción electoral, la contienda por la alcaldía de Lima fue objeto de especial atención y suspenso, pues los resultados electorales no estuvieron sino hasta más de 20 días después de la jornada electoral. Finalmente, los resultados de esta campaña le dieron la victoria electoral a Susana Villarán, política con amplia trayectoria en el campo de los derechos humanos, que se convierte en la primera mujer que, por elección popular, asumirá la conducción de Lima Metropolitana, el distrito más poblado del país.

A nivel descentralizado, contra todo pronóstico, la mayoría de departamentos logró elegir a sus autoridades regionales con el voto favorable de más del 30% del electorado de cada circunscripción. En consecuencia, sólo habrá segunda vuelta en 10 gobiernos regionales entre las dos candidaturas que lograron la mayor adhesión popular. Los resultados actuales nos indican que –en esta oportunidad- tampoco tendremos a ninguna mujer como Presidenta Regional.

En Lima, se habría logrado la elección de 4 mujeres como alcaldesas de un total de 42. Se espera los resultados oficiales de todos los cargos elegidos en todo el territorio nacional para evaluar si, en esta oportunidad, se avanzó en lograr un equilibrio de género en los Consejos Regionales y Concejos Municipales.

Al cierre del presente número del Boletín había comenzado a calentarse el ambiente hacia las elecciones generales que se realizarán en abril del 2011, con la renuncia de diversas autoridades, como algunos presidentes regionales y el alcalde de Lima. Asimismo, hubo cambios en el Gabinete Ministerial y la saliente Ministra de Economía y Finanzas ha sido propuesta como precandidata del partido de gobierno. En esa línea, resulta evidente que el siguiente período estará marcado por campañas electorales que nos conducirán a la elección del futuro presidente o presidenta del Perú; así como a las y los integrantes del Congreso nacional. Todo ello en el marco de un escenario en el que se habría destacado el manejo económico y las condiciones que brinda el país para la inversión, puesto que el Perú escaló diez puntos en el ranking Doing Business 2011.

Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa

Durante la segunda quincena de octubre fue publicado el D.S. N° 022-2010-ED¹, a través del cual se dispuso incorporar gradualmente a 606 municipalidades distritales del país², del ámbito de intervención del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa. Este Plan Piloto ha recibido comentarios de parte de diferentes entidades, como por ejemplo la Defensoría del Pueblo que ha cuestionado que en el diseño y la implementación de dicho Plan no se haya previsto una fase de evaluación, que permita determinar -en base a criterios objetivos- la conveniencia de incluir a otros municipios en el mismo³, como se estaría verificando a partir de la publicación del D. S. N° 022-2010-ED.

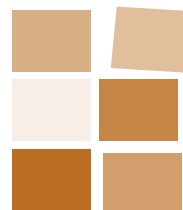
La Defensoría del Pueblo también advirtió que el diseño y la implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa por parte del Ministerio de Trabajo se viene verificando sin la necesaria coordinación entre los gobiernos regionales y las municipalidades; y está situación se ha puesto en evidencia a partir de la publicación del mencionado decreto. De ahí que esta norma haya motivado tanto las críticas de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales – ANGR, cuanto de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE, que han emitido sendos pronunciamientos que coinciden en señalar la necesidad de:

1. Que las decisiones referentes a la implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa se adopte en forma coordinada con los gobiernos regionales y locales, que son los niveles de gobierno involucrados en la gestión educativa.
2. Implementar mecanismos de evaluación del Plan Piloto en función a sus objetivos de mejora en la calidad, eficacia y eficiencia en la gestión y prestación del servicio de educación.
3. Derogar el D. S. N° 022-2010-ED porque afecta la autonomía de los gobiernos descentralizados y el propio proceso de descentralización.

Para REMURPE, la ampliación no se ha realizado en base a criterios de selección que tengan en cuenta la heterogeneidad de las municipalidades del país, ni la diversidad de capacidades y de recursos con que cuentan. Asimismo, para la ANGR, habiendo concluido con el proceso de transferencia de funciones en materia educativa a los gobiernos regionales, resulta inconstitucional que el Gobierno Nacional, a través del D. S. N° 022-2010-ED, transfiera las funciones de gestión educativa a los gobiernos locales. Para ello tendría que haberse modificado la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.

En esa línea, algunas instituciones especializadas han manifestado también su desacuerdo con lo dispuesto por el D. S. N° 022-2010-ED, resaltando la necesidad de una evaluación independiente que certifique los buenos resultados del Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa y se establezca una normativa menos confusa sobre las funciones de los niveles de gobierno en materia educativa. En suma, que no se continúe con la expansión de la misma⁴.

Todo este debate denota que es necesario que los tres niveles de gobierno dialoguen y tomen acuerdos de manera concertada no sólo sobre los alcances del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, sino en general sobre la prestación del servicio educativo por parte del Estado peruano, que es una competencia que comparten el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y las municipales. Estamos pues, ante una situación en la que se evidencia la necesaria articulación entre los niveles de gobierno de un Estado unitario y descentralizado.

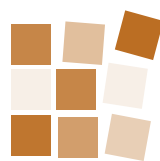


1 Publicado en el diario oficial el 22 de octubre de 2010.

2 Actualmente existen 1643 municipalidades distritales en el país, por lo que este Decreto Supremo incorporaría a aproximadamente el 36,9% de municipios del país a dicho Plan.

3 Defensoría del Pueblo. Primera supervisión del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa: aportes para su implementación. Lima, 2010.

4 Pronunciamiento Foro Educativo del 27 de octubre de 2010. <http://www.foroeducativo.org/index.php/welcome/noticia/325>



Transferencia de Gestión Regional y Local: por un proceso ordenado y transparente

Luego de la elección de las nuevas autoridades regionales y locales, uno de los aspectos más críticos es la continuidad en el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios por parte de estos niveles de gobierno. Por ello, el proceso de transferencia de gestión tiene gran importancia porque de efectuarse responsablemente la población no se verá afectada en la recepción de los servicios y de otro lado, podrá aprovecharse la oportunidad para realizar una rendición de cuentas que informe del estado de la gestión, los problemas resueltos y los pendientes que quedan por atender. Se trata por tanto de un momento de una evaluación saludable de la gestión saliente para rescatar los aspectos positivos y tener en cuenta aquellos que se necesitan mejorar.

Para lograr este proceso existen dos aspectos centrales a considerar:

- a) Cumplir con la normatividad vigente sobre transferencia de gestión, que precisa la información necesaria que debe transferir la autoridad saliente a la autoridad entrante. En el caso de los gobiernos locales esta normatividad está dada por la Ley N° 26997¹, Ley que establece la Conformación de Comisiones de Transferencia de la Administración Municipal, y su modificatoria la Ley N° 28430². Para los gobiernos regionales, en cambio, las normas aplicables son los “Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión” aprobado por la Directiva N° 08-2006- CG/SGE-PC, emitida por la Contraloría General de la República. Asimismo, ambos niveles de gobierno están sujetos a otras directivas y normas más puntuales sobre la transferencia de gestión adoptados por la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Contaduría Pública. Adicionalmente, existe la responsabilidad de cumplir con los procedimientos sobre rendición de cuentas del titular –en todos los ámbitos– y de declaración jurada sobre ingresos, bienes y rentas.

- b) Elaborar una sólida memoria de gestión que incluya información sobre el desempeño y resultados obtenidos. Esta información permite comparar cómo estaba la gestión al inicio y cómo está al concluirla. Asimismo, la memoria tendría que enfatizar en los logros y los resultados obtenidos durante la gestión, así como en los obstáculos encontrados y los retos pendientes.

Con la finalidad de facilitar dicho proceso, el Proyecto USAID/Perú ProDescentralización, en trabajo conjunto con entidades del Estado como la Contraloría General de la República, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR, la Red de Municipalidades Urbanas Rurales del Perú - REMURPE y diversas entidades de la cooperación internacional e instituciones de la sociedad civil, como Transparencia y Proética, elaboraron dos guías, denominadas: “Hagamos una Transferencia Ordenada de la Administración y Gestión Municipal” y “Guía para la Transferencia y Cierre de la Administración y Gestión del Gobierno Regional”.

A través de ambos documentos, se busca poner a disposición de las personas responsables información que les permita comprender mejor cómo organizar, de forma oportuna y transparente, el proceso de transferencia de la gestión.

La publicación de las guías de transferencia está siendo acompañada de una estrategia de capacitación y asistencia técnica que se viene implementando por las instituciones comprometidas en este esfuerzo, en diversos departamentos en el país.

En el caso de los talleres organizados por Proyecto USAID/Perú ProDescentralización, los datos de los participantes son los siguientes:

1 Publicada en el diario oficial el 25 de noviembre de 1998.

2 Publicada en el diario oficial el 24 de diciembre de 2004.

Departamento	Sede	N° Municipalidades	N° Participantes (*)	Hombres	Mujeres	Funcionarios salientes o reelectos	Funcionarios entrantes
Ayacucho	Huamanga	56	257	204	53	125	133
	Lucanas	26	109	74	35	102	3
	Sede Ica (Munic. Ayacucho Sur)	10	25	23	2	16	9
San Martín	Juanjuí	20	97	83	14	70	27
	Tarapoto	35	159	122	37	71	83
	Moyobamba	15	59	45	14	26	33
Junín	Huancayo	58	187	115	72	94	57
	Jauja	41	168	95	73	103	60
	La Merced	47	117	88	29	68	40
Ucayali	Pucallpa	11	77	50	12	29	24
	Aguaytía	3	26			24	2
Cajamarca	Cajamarca	8	32	24	8	15	17
Parciales		330	1313	923	349	743	488
Total							4146

(*) Incluye sociedad civil

Elaboración: Proyecto USAID/Perú ProDescentralización.

Competitividad a nivel regional, grandes brechas

En las últimas semanas y de cara al cambio de autoridades regionales y locales, se han dado a conocer diversas cifras y estimaciones sobre los índices de competitividad a nivel regional 2010, los cuales muestran una brecha considerable entre los departamentos que presentan mayor desarrollo y aquellos que se encuentran en las últimas posiciones.

Según los informes presentados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y CENTRUM - Católica¹, los departamentos que presentan mayores niveles de competitividad son Lima Metropolitana, Callao, Arequipa, Ica, La Libertad, Lambayeque, Tacna y Moquegua; mientras que los departamentos de Huancavelica, Huánuco, Apurímac y Amazonas estarían definidos como los menos competitivos.

Del análisis realizado por estas dos instituciones es importante resaltar que la brecha en los niveles de competitividad existentes entre el departamento de Lima y Callao, y el nivel del departamento de

Arequipa es de aproximadamente 62%, mientras la brecha entre los otros departamentos de mayor competitividad (sin incluir Lima y Callao) es de 4,4% en promedio. En cambio, respecto del departamento de Huancavelica la brecha se extiende encontrándose alrededor del 317% respecto de Lima y Callao².

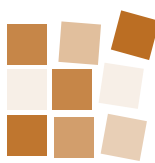
Departamentos más competitivos	
Lima y Callao Arequipa Ica La Libertad Lambayeque Tacna Moquegua	Niveles de competitividad similares a Eslovenia (ingreso a la OCDE)*
Departamentos menos competitivos	
Huancavelica Apurímac Amazonas	Niveles de competitividad similares a países del África

* Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Fuente: Diario Gestión - Banco Interamericano de Desarrollo
Elaboración: Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

1 Los índices de competitividad utilizados por el BID y CENTRUM se encuentran basados pilares básicos de desarrollo, tales como, institucionalidad, infraestructura, innovación, salud y educación, clima de negocios, entre otros.

2 Cifras publicadas en el diario Gestión, publicadas el 22 de octubre de 2010.



Estas diferencias entre los niveles de competitividad entre los departamentos muestran que a pesar de un crecimiento económico del país, sobre todo a nivel de sus variables macroeconómicas, existen grandes niveles de desigualdad en cuanto al desarrollo de cada uno de sus territorios. Así, los departamentos definidos como menos competitivos han presentado bajos niveles de crecimiento de PBI per cápita durante los últimos años, así como mayores niveles de pobreza y un menor Índice de Desarrollo Humano.

En ese escenario, el análisis presentado por estas instituciones debe ser estudiado con detenimiento tanto a nivel del Gobierno Nacional como por los gobiernos regionales. En el caso del Gobierno Nacional, la reflexión debe centrarse sobre las acciones para la implementación de un modelo de desarrollo productivo que proporcione equidad, a través de la generación de cadenas productivas y clusters, que conlleven encadenamientos “hacia adelante” (proveedores de insumos) y “hacia atrás” (canales de distribución), desarrollando corredores económicos que integren a aquellos departamentos menos competitivos, que por su cercanía geográfica a zonas con un alto nivel de desarrollo, puedan proveerles de diversos bienes y servicios. La elaboración de este modelo debe ser concertado con los gobiernos descentralizados a fin de aplicar una política conjunta de desarrollo.

Por su parte, los gobiernos regionales deben aprovechar estos informes con la finalidad de

analizar estas cifras a la luz de sus documentos de planificación estratégica y sus planes de desarrollo; sobre todo en el actual contexto de cambio de autoridades, en el que los nuevos presidentes regionales o reelectos, analicen conjuntamente con sus equipos sus documentos de gestión, con la finalidad de reorientar sus prioridades hacia actividades que generen valor y desarrollo económico y social.

En conclusión, los índices de competitividad regional publicados generan una oportunidad para el análisis de las desigualdades, pero también una oportunidad para plantear propuestas y estrategias, tanto a nivel nacional como descentralizado, que aporten hacia el desarrollo homogéneo de nuestros departamentos.

No obstante, es importante mencionar que al cierre del Boletín se ha dado a conocer el informe *Doing Business 2011* del Banco Mundial que destaca el desempeño del Perú en lo que atañe a las ventajas que ofrece para hacer negocios en comparación con las distintas economías a nivel mundial. En efecto, el Perú registró un avance de 10 posiciones, colocándolo en el puesto 36, por encima de Colombia, Chile y Brasil. Este hecho representa un avance importante para el Perú, sobre todo en la mejora del clima de negocios; aunque también debe constituirse en un aliciente de mejora y superación, a través de la disminución de las brechas de competitividad y productividad al interior del país.

PERÚ	Doing Business 2011 36	Doing Business 2010 46	Variación +10
Tópico/Ranking	Ranking Doing Business 2011	Ranking Doing Business 2010	Variación
Apertura de Negocios	54	103	+49
Permiso de Construcción	97	103	+6
Registro de Propiedad	24	28	+4
Obtención de Crédito	15	14	-1
Protección a los Inversionistas	20	20	Sin Variación
Pago de Impuestos	86	85	-1
Comercio Transfronterizo	53	80	27
Cumplimiento de Contratos	110	108	-2
Clausura de Negocios	96	99	+3

Fuente: Doing Business 2011
Elaboración: USAID/Perú ProDescentralización

Elecciones Regionales 2010

El 3 de octubre se llevaron a cabo las terceras elecciones regionales consecutivas desde que se inició el proceso de descentralización en el año 2002, y si bien la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE no concluía a un mes de las elecciones con el conteo de los votos, es posible

destacar algunos resultados. Así, por ejemplo, se puede identificar a los candidatos a las presidencias regionales que obtuvieron más del 30% de votación en primera vuelta y que serían proclamados presidentes regionales por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE:

Gobierno Regional	Candidatos Elegidos	Partido o movimiento político
Ancash	César Álvarez Aguilar	Agrupación Independiente Cuenta Conmigo
Apurímac	Elías Segovia Ruiz	Poder Popular Andino
Arequipa	Juan Guillén Benavides	Alianza por Arequipa
Cajamarca	Gregorio Santos Guerrero	Movimiento de Afirmación Social
Callao	Félix Moreno Caballero	Chim Pum Callao
Cusco	Jorge Acurio Tito	Gran Alianza Nacionalista del Cusco
Huancavelica	Maciste Díaz Abad	Trabajo para Todos
Junín	Vladimir Cerrón Rojas	Perú Libre
La Libertad	José Murgia Zannier	Partido Aprista Peruano
Loreto	Yvan Vásquez Valera	Fuerza Loretana
Moquegua	Martín Vizcarra Cornejo	Integración Regional por Tí
Piura	Javier Miguel Atkins Lerggios	Alianza Unidos Construyendo
San Martín	César Villanueva Arévalo	Nueva Amazonía
Tacna	Tito Chocano Olivera	Acción Popular
Ucayali	Jorge Velásquez Portocarrero	Integrando Ucayali

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales
Elaboración: USAID/Perú ProDescentralización

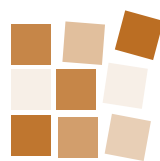
De igual modo, de las cifras proporcionadas por la ONPE, es posible verificar que habrían sido reelegidos los presidentes regionales de Ancash, Arequipa, La Libertad, Loreto, San Martín y Ucayali.

Asimismo, dos de los candidatos a la reelección han recibido una votación importante por parte de los electores de sus respectivos departamentos. Tales son los casos de San Martín, cuyo virtual presidente

reelecto recibió el 43,7% de los votos, y en La Libertad el candidato a la reelección recibió el 38,1% de votación. En el caso de las reelecciones, sobre todo de aquellos candidatos que han recibido un porcentaje importante de votación, estaríamos frente a una renovación de confianza en la gestión¹ que han realizado las personas que representan o lideran los partidos y los movimientos regionales ganadores².

1 Véase: Torres Seoane, Javier. Balance provisional. Diario 16, Lima 5 de octubre de 2010.

2 Una constante en los análisis políticos de los resultados preliminares de las elecciones regionales ha sido la constatación de que los partidos nacionales no han sido una opción para los electores en los departamentos y los ganadores de esta contienda regional han sido los partidos y movimientos departamentales o también denominados regionales. Esta situación pondría de manifiesto el fortalecimiento de algunos de estos movimientos, pues como se señala "no menos de 45 de ellas persisten desde las elecciones del 2006 y hay una treintena activa desde el año 2002, si no desde antes, como es el caso de Fuerza Loretana, cuya historia se remonta a 1991". Ballón, Eduardo. Sobre el sentidos de los primeros resultados regionales, Lima, 2010. http://www.participaperu.org.pe/apc-aa/archivos-aa/b2438d4bae46ccd9f1390a2ae8b0ad25/SOBRE_EL_SENTIDO_DE_LOS_PRIMEROS_RESULTADOS_REGIONALES.pdf



Candidatos a las presidencias regionales con mayor votación

• Callao	Félix Moreno	49.7%
• Piura	Javier Atkins	46.5%
• San Martín	César Villanueva	43.7%
• Moquegua	Martín Vizcarra	38.5%
• La Libertad	José Murguía	38.1%

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales
Elaboración: USAID/Perú ProDescentralización

De los candidatos que habrían sido reelegidos como presidentes regionales, en comparación con la elección verificada en el año 2006, sólo habrían recibido un porcentaje mayor de votación aquellos de los departamentos de Ancash y Ucayali. Esa disminución también podría dar cuenta de un electorado que mayoritariamente ha vuelto a depositar su confianza pero que, a la vez, se encuentra expectante respecto a la nueva gestión. En ese escenario, la promoción de la participación de la ciudadanía en la gestión de los gobiernos regionales, así como la transparencia y la adecuada rendición de cuentas serán claves frente a las expectativas de la población que ha decidido reelegir a sus autoridades.

Gobierno Regional	Presidentes Regionales Reelegidos	Porcentaje de votos Elecciones 2006	Porcentaje de votos Elecciones 2010
Ancash	César Joaquín Álvarez Aguilar	28.3%	32.6%
Arequipa	Juan Manuel Guillén Benavides	34.9%	31.6%
La Libertad	José Humberto Murguía Zannier	48.0%	38.1%
Loreto	Yvan Enrique Vásquez Valera	41.0%	31.6%
San Martín	César Villanueva Arévalo	44.5%	43.7%
Ucayali	Jorge Velásquez Portocarrero	34.1%	35.0%

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales
Elaboración: USAID/Perú ProDescentralización

Finalmente, en aplicación de la Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470³, en los departamentos donde los candidatos no alcanzaron un porcentaje de votación mayor al 30% se deberá realizar una segunda vuelta electoral entre los candidatos/as que alcanzaron la dos más altas votaciones. En total son diez los departamentos que tendrán lo que se conoce como ballottage: Amazonas, Ayacucho, Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima provincias, Madre de Dios, Pasco, Puno y Tumbes. Al cierre de este Boletín, el Presidente de la República convocó a la segunda vuelta de las elecciones regionales para 5 de diciembre de 2010⁴, a pesar que en los departamentos de Lambayeque, Piura y Ucayali, y en la Provincia Constitucional del Callao todavía no se ha concluido con el cómputo del 100% de votos.

En este escenario, sin embargo, preocupa que hasta el momento la ONPE no proporcione los

resultados al 100% en todos los departamentos⁵, pues de acuerdo a la Ley de Elecciones Regionales la segunda vuelta electoral debe realizarse dentro de los 30 días siguientes de la proclamación del cómputo oficial, y las nuevas autoridades deberán asumir indefectiblemente sus responsabilidades el 1 de enero de 2011. De igual modo, este cómputo resulta esencial para conocer cuál será la composición definitiva de los consejos regionales, cuya actuación es esencial para la gestión regional al servicio de las personas y la gobernabilidad en los departamentos. Asimismo, los resultados al 100% en todos los departamentos permitirán verificar cuán efectiva ha sido la reforma normativa para la elección de los consejos regionales respecto a las cuotas electorales de género, miembros de comunidades campesinas y nativas, así como de jóvenes⁶.

3 Publicada en el diario oficial el 14 de diciembre de 2009.

4 Decreto Supremo N° 098-2010-PCM, publicado el 10 de noviembre de 2010

5 La demora en el conteo de voto ha motivado que el coordinador de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR manifieste su preocupación por la "inestabilidad e incertidumbre" que la demora estaría generando en algunos departamentos del país de cara al proceso de transferencia de gestión y la convocatoria a la segunda vuelta electoral. Véase: <http://www.larepublica.pe/politica/07/11/2010/presidentes-regionales-exigen-celeridad-la-onpe>

6 Al respecto es preciso recordar que el artículo 191¹ de la Constitución dispone que la Ley debía establecer "porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en lo consejos regionales".

Entrevista al Presidente del JNE sobre las elecciones regionales y municipales 2010

El proceso de descentralización se inició con la elección de las primeras autoridades regionales en el año 2002; desde entonces, se ha verificado dos elecciones adicionales consecutivas, la última de ellas en octubre de este año. En este contexto, el Proyecto USAID/Perú ProDescentralización considera oportuno conocer el balance del JNE sobre cómo se ha desarrollado

esta tercera elección, las lecciones aprendidas, y las perspectivas o propuestas destinadas a mejorar el sistema de elección, así como para profundizar la representatividad y la legitimidad de las autoridades de los gobiernos regionales. Con esa finalidad, se presenta una entrevista realizada al doctor Hugo Sivina Hurtado, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

1 ¿Qué aspectos del proceso de elecciones regionales 2010 destacarías como positivos y cuáles como problemáticos?

Atendiendo a que una democracia representativa se respalda en gran parte en la participación electoral y compromiso de los ciudadanos, un aspecto positivo es el alto porcentaje de participación ciudadana a través de movimientos regionales, los cuales se han constituido en las organizaciones con mayor presencia en el ámbito distrital, superando la participación de los partidos políticos, que hasta el 2006 mantuvieron superioridad en lo que a presentación de listas de candidaturas se refiere. Igualmente, es muy destacable la participación de los jóvenes (menores de 29 años) que asciende al 31%, porcentaje superior a la cuota que exige un mínimo de 20% de candidaturas jóvenes para estos puestos, que incluye el cargo de consejeros regionales. Este último dato es particularmente relevante si se tiene en cuenta el incremento del electorado joven (más del 50% tiene menos de 40 años) en estas últimas elecciones.

Asimismo, corresponde destacar el avance del JNE como ente tutelar del Proceso Electoral, dictando directivas para el desarrollo del proceso,

fijando criterios jurisprudenciales firmes para el cumplimiento de la ley electoral, implementando herramientas virtuales para poner a disposición de las organizaciones políticas un mecanismo de simulación que les permitiera ensayar el ingreso de información a nuestro sistema y así simplificar el proceso de inscripción de los candidatos; impulsando el Pacto Social por un Voto Informado, en virtud del cual se ha promovido la utilización de herramientas informativas para que los ciudadanos construyan su intención de voto sobre datos oficiales sobre los candidatos y las ofertas electorales contenidas en los planes de gobierno; entre otras medidas.

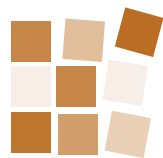
Dentro de los aspectos negativos están las infracciones recurrentes a las normas sobre publicidad estatal y propaganda política, principalmente por las autoridades que administran recursos públicos; así como la desinformación de algunos actores, electores entre ellos, que trajo como consecuencia cierto desorden y actos de violencia en el día de la elección.

2 Al cabo de tres elecciones regionales consecutivas y, sobre todo, teniendo en cuenta la última, ¿qué reglas sobre el sistema de elección y sobre la participación de los partidos y movimientos habría que revisar con el objetivo de profundizar la representatividad y la legitimidad de los gobiernos regionales?

Las últimas modificaciones al sistema electoral regional han traído como consecuencia la separación de la elección del órgano ejecutivo regional (Presidente y Vicepresidente) de la elección del órgano normativo y fiscalizador (Consejo Regional), lo cual ha incidido en la correlación de fuerzas en el interior del gobierno regional. Los presidentes regionales ahora no necesariamente contarán con una mayoría en el Consejo y en muchos casos deberá recurrirse a la construcción de consensos y entendimientos entre los representantes de distintas fuerzas políticas a efectos de garantizar

la gobernabilidad. El nuevo diseño si bien deja atrás el premio a la mayoría – depende de la distribución geográfica del electorado de los partidos políticos y en algunos casos puede llevarnos a un Consejo Regional monocolor como se proyecta en el caso de Piura; y, en otros, hacia un colegiado altamente fragmentado como resultaría ser el de Arequipa.

Por ello, resultaría muy importante fomentar una cultura de coaliciones y consensos para que pueda garantizarse la estabilidad política de los elegidos y la marcha del gobierno regional.



3 Para la conformación de los consejos regionales se ha previsto legalmente que las listas de candidaturas cumplan con incorporar un porcentaje de personas que pertenecen a grupos o colectivos sociales que históricamente se han encontrado infra representados en los espacios de decisión política, ¿Considera que en esta elección se ha cumplido con dicho objetivo? ¿Qué medidas complementarias propondría el JNE?

Para la inclusión de grupos prioritarios en la participación política, nuestra legislación ha previsto cuotas electorales, las cuales sólo permiten el acceso de los ciudadanos pertenecientes a estos grupos a las candidaturas. Es decir, el objeto de la norma es hacer que los partidos políticos sean más inclusivos. Para ello el JNE como supervisor del cumplimiento de la legalidad de las normas electorales (entre ellas las vinculadas a partidos políticos) ha definido en este ámbito una política muy firme y ha sido muy exigente en la calificación de las listas respecto al cumplimiento de las cuotas. Así, el artículo 13° del Reglamento de Inscripción de Candidaturas señalaba que el incumplimiento de dichas cuotas en las listas conllevaba a la declaratoria de improcedencia de la solicitud de inscripción de sus candidatos.

Sin embargo, esta problemática es mayor y tiene aún varios aspectos pendientes. Uno de los problemas que estos grupos vulnerables aún tienen que enfrentar es el de su ubicación en la lista de candidatos, sobre todo en aquellas provincias que son plurinominales, en la medida que ahí la elección fue en lista cerrada y bloqueada, porque en este caso la ocupación de los cargos obtenidos por cada organización política se efectúa de acuerdo al orden de lista ocupado por el candidato. En consecuencia, si el candidato es relegado al último lugar de la lista, sus posibilidades de ser elegido son ínfimas.

Por esta razón es que el JNE tanto en el instructivo de democracia interna como en el Reglamento de Inscripción de Candidaturas incide en que la lista de candidatos debe respetar los resultados de la elección interna.

4 Alguna otra reflexión o comentario final que desee compartir

La consolidación de la democracia como una forma de vida organizada que se integre a nuestra cultura e identidad social, requiere la presencia de organizaciones políticas inclusivas, legitimadas y con presencia nacional, evitando de cierta forma la dispersión política que genera situaciones de riesgo e inestabilidad gubernamental. Por ello, es importante reflexionar sobre esta tendencia creciente de los movimientos regionales como potencial alternativa de gobierno a nivel local, en relación con la presencia de los partidos políticos, en proyección de garantizar una mayor gobernabilidad en el país.

Por otro lado, quisiera resaltar que uno de los elementos que ha fortalecido a la democracia y que la hace diferente a otras formas de organizar la sociedad y el Estado, es la transparencia de la gestión pública, lo cual implica el destierro del oscurantismo. Y una acción muy importante adoptada en este proceso electoral ha sido la de transparentar la administración de la justicia electoral. Hoy en día

todos los expedientes electorales y resoluciones expedidas por los Jurados Electorales Especiales como por el Jurado Nacional de Elecciones están colgados en la página web del JNE, encontrándose al alcance de las partes en litigio y de todos los ciudadanos que quieran conocer de cerca cómo se efectúa la defensa de su voto en el ámbito y como se resuelven los conflictos en la jurisdicción electoral. Las actas de garantía que utiliza el JNE para resolver en instancia definitiva las controversias sobre las actas observadas también se encuentran publicadas en la página web e incluso aparecen proyectadas en ecrans en la Sala de Audiencias, correspondiendo agregar que las audiencias públicas también pueden ser vistas a través de nuestra página web.

La transparencia con la que hoy actúa el JNE es una garantía de la neutralidad e imparcialidad y de que la resolución de conflictos electorales ante un espacio público se realizará en respeto irrestricto de la Constitución y la ley.

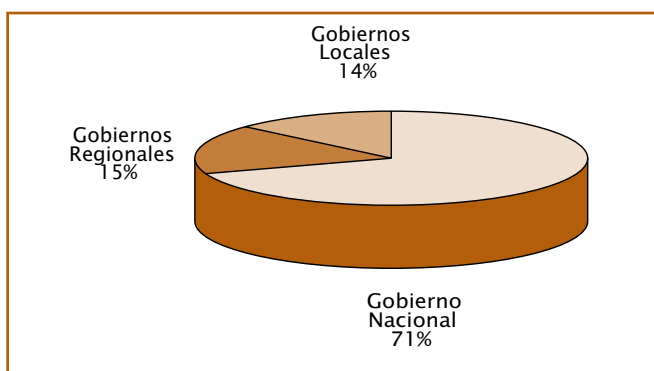
Ley del Presupuesto del Sector Público 2011, en debate

A fines del mes de agosto, el Poder Ejecutivo remitió al Congreso de la República el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011¹, para su discusión y aprobación final. Dicho proyecto de Ley muestra un presupuesto que asciende a S/. 88 461 millones, superior en 8% a lo presupuestado el año anterior (S/. 81 857 millones), y se encuentra acorde a los supuestos del Marco Macroeconómico Multianual, así como a la aplicación de una política fiscal menos expansiva que contribuya a evitar presiones inflacionarias y mejore la capacidad de respuesta ante una eventual crisis económica internacional.

En cuanto a la composición del presupuesto público, el 71% corresponde al Gobierno Nacional, mientras que la diferencia representa la participación de los gobiernos descentralizados; así, el 15% corresponde a los gobiernos regionales y el 14% a los gobiernos locales, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Nivel de Gobierno	PIA*
Gobierno Nacional	62,733
Gobiernos Regionales	13,700
Gobiernos Locales	12,028
Presupuesto Total	88,461

*En millones de nuevos soles

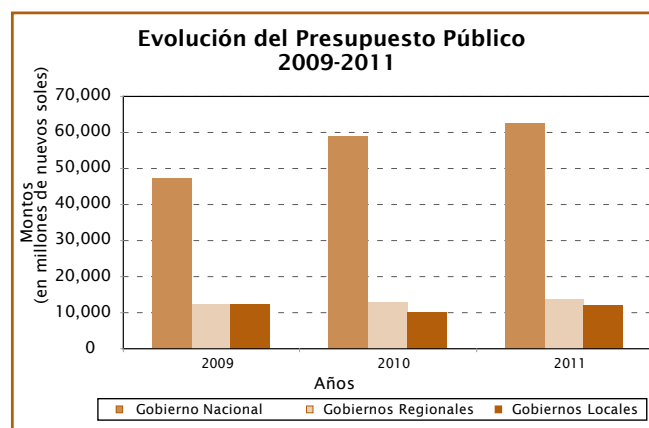


Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto Público 2011
Elaboración: Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

Ciertamente, la participación de los gobiernos descentralizados en el presupuesto público ha aumentado en términos nominales respecto a los dos

años anteriores, sin embargo, la representación de los mismos en términos porcentuales ha mostrado una tendencia negativa, observándose un incremento en la participación del Gobierno Nacional, la misma que a opinión de algunos analistas evidencia el carácter recentralista del presupuesto público².

Nivel de Gobierno	PIA		
	2009	2010	2011
Gobierno Nacional	66%	72%	71%
Gobiernos Regionales	17%	16%	15%
Gobiernos Locales	17%	12%	14%



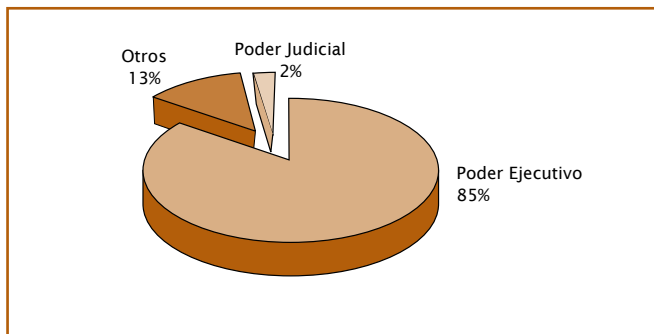
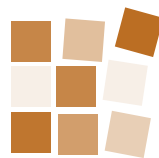
Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto Público 2011
Elaboración: Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

Cabe mencionar que el presupuesto correspondiente al Gobierno Nacional incorpora no sólo a las entidades del Poder Ejecutivo, sino a instituciones como el Congreso de la República, el Poder Judicial y los Órganos Constitucionales Autónomos (tales como el Jurado Nacional de Elecciones, el Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura, entre otros), cuyas competencias se ejercen en todo el territorio del país³. Así, de la exposición de motivos del proyecto de Ley de Presupuesto Público 2011 se desprende que en promedio se asigna 85% del presupuesto público nacional al Poder Ejecutivo, 2% al Poder Judicial y 13% al Legislativo y Órganos Constitucionales Autónomos, como puede apreciarse en el siguiente cuadro.

1 Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, proyecto 4261/2010, publicado en el diario oficial El Peruano, el día 10 de setiembre de 2010.

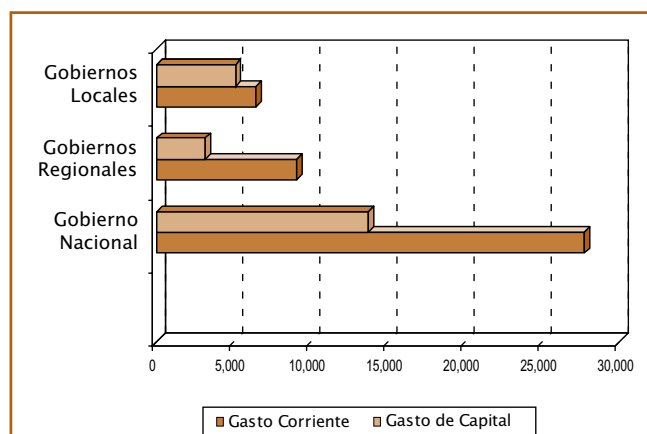
2 Grupo Propuesta Ciudadana, "Editorial: Retroceso en la Descentralización del Presupuesto Público", publicado el 18 de setiembre de 2010, en la página web <http://www.descentralizacion.org.pe/>

3 Véase la "Exposición de Motivos. Proyecto de Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2011", publicada en la página web del Congreso de la República, www.congreso.gob.pe.



Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto Público 2011
Elaboración: Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

Del mismo modo, la distribución del presupuesto público entre gasto de capital y gasto corriente evidencia una mayor asignación para el Gobierno Nacional cuya participación del gasto de capital es de 62%, mientras que a los gobiernos regionales y locales les corresponde 14% y 23%, respectivamente. El gasto corriente presenta similar composición dado que el 64% pertenece al Gobierno Nacional mientras que el 21% corresponde a los gobiernos regionales y el 15% a los gobiernos locales.



*En millones de nuevos soles
Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto Público 2011
Elaboración: Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

Para el año 2011, el proyecto de presupuesto público considera un monto de S/. 4 309 millones para la reserva de contingencia, cifra menor a la del año anterior; no obstante, este fondo incorpora recursos para la implementación de los Programas de Modernización Municipal, Plan de Incentivos y el FONIPREL, los mismos que son administrados directamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y transferido a los gobiernos descentralizados.

Esta propuesta de presupuesto público 2011 ha recibido críticas de parte de los gobiernos regionales y locales. En efecto, a través de diversos pronunciamientos y opiniones institucionales, han manifestado que el proyecto de Ley es “recentralista” y no evidencia el avance en cuanto al proceso de descentralización, dado que los recursos asignados no permiten el efectivo cumplimiento de las funciones transferidas a los gobiernos descentralizados.⁴ Del mismo modo, opinan que la propuesta es neutra en términos macroeconómicos; es decir, no tiene la finalidad de estimular ni contraer el crecimiento, sólo insiste en desacelerar el gasto público, lo que dificultaría el desarrollo de los territorios.

Es importante mencionar que el año anterior, la discusión y debate sobre el presupuesto público 2010 generó una opinión conjunta de los colectivos de gobiernos regionales y locales, ANGR, REMURPE y AMPE, lo cual no se ha apreciado en esta oportunidad. En este sentido, sólo la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE, ha dado a conocer su opinión al respecto a través de un pronunciamiento publicado en el mes de setiembre, en el cual se formulan propuestas que merecen ser discutidas en el debate de la Ley de Presupuesto Público a fines de año por el Congreso de la República. Dichas propuestas tienen que ver con el enfoque otorgado al presupuesto público como instrumento que permita el fortalecimiento de las actividades del Estado, la reducción de los fondos de contingencia y reasignación directa a los gobiernos descentralizados, y la asignación de presupuesto a los gobiernos locales focalizado en sectores que promuevan desarrollo. En este último punto, la reasignación planteada podría articularse a los programas estratégicos ligados a la promoción del desarrollo.

En este contexto, resulta indispensable que nuestros legisladores tomen en cuenta los debates que se vienen desarrollando en los gobiernos descentralizados y la sociedad civil, a fin de aprobar un presupuesto público de consenso orientado al desarrollo del proceso de descentralización que permita cumplir con eficiencia las funciones transferidas.

4 Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE, Pronunciamiento al Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público 2011, Lima, 03 de setiembre de 2010

Hacia la gestión descentralizada de la conflictividad social

De acuerdo a los reportes mensuales de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales –OGCSS de la PCM, si bien el número de conflictos sociales registrados a nivel nacional en lo que va del segundo semestre del año ha disminuido levemente, el número total de casos sigue siendo aún importante*

Sin duda el manejo de la conflictividad social plantea una diversidad de retos tanto para el Gobierno Nacional como para los gobiernos descentralizados. El conflicto originado por la ejecución del proyecto de irrigación Majes Siguan II, por ejemplo, es una muestra de cómo en la atención de un determinado conflicto social pueden converger los tres niveles de gobierno: la Municipalidad Provincial de Espinar, los Gobiernos Regionales de Cusco y Arequipa, así como el Gobierno Nacional a través de ProInversión, la Autoridad Nacional del Agua –ANA, los Sectores de Producción, Energía y Minas, Vivienda, Construcción y Saneamiento y la PCM.

Ante esta complejidad de actores, resulta imperativo determinar las competencias y funciones de los tres niveles de gobierno en materia de gestión de conflictos sociales. Si bien el Poder Ejecutivo ha dado algunas normas destinadas a construir un sistema transversal al Estado descentralizado en esta materia, como lo demuestra la creación de la OGCSS como órgano rector en materia

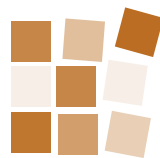
de gestión de conflictos sociales, a la fecha no existe desarrollo legislativo en esta materia que involucre a los tres niveles de gobierno.

De acuerdo al artículo 4° de la LOPE, el diseño de las políticas nacionales corresponde al Poder Ejecutivo Nacional en coordinación con los gobiernos regionales y locales; en esa medida, el diseño de la política nacional en gestión de conflictos sociales es una tarea en la que deben participar los gobiernos descentralizados. Por tanto, la gestión de los conflictos sociales debe entenderse como una competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

En ese contexto, es importante destacar el caso del Gobierno Regional de Tacna, que en el mes de octubre emitió una ordenanza regional** no sólo declarando “de interés regional la prevención y el tratamiento inmediato de los conflictos sociales para promover una cultura de paz”, sino también creando un Programa de Prevención y Tratamiento de Conflictos Sociales y encargando a su Gerencia General y a su Gerencia de Desarrollo Social la elaboración de lineamientos para la implementación del mismo. Ésta es sin duda una iniciativa destacable que debe formar parte de una estrategia nacional para la gestión de los conflictos sociales.

* Total de conflictos sociales a nivel nacional registrados por la OGCSS a setiembre de 2010: 114. En http://www.pcm.gob.pe/InformacionGral/ogcs/Conflictos_setiembre_2010.pdf

** Ordenanza Regional N° 012-2010-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial el 9 de octubre de 2010



Descentralización, inclusión y equidad de género. El derecho a la igualdad y no discriminación en las normas del empleo público.

El caso del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Como se recordará en el año 2007, en el marco de la delegación legislativa recibida por el Poder Ejecutivo, éste emitió el Decreto Legislativo N° 1057¹ que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; es decir, los contratos administrativos de servicios – CAS, que es una modalidad contractual empleada para vincular al personal de las entidades del Estado que se encontraba sujeto a los denominados contratos por Servicios No Personales– SNP. A partir de la vigencia del mencionado decreto legislativo, estas personas fueron contratadas con ciertos beneficios laborales como son: un máximo de 48 horas de prestación de servicios a la semana; descanso semanal pagado de 24 horas continuas; descanso físico anual remunerado por 15 días calendario; y, de considerarlo la persona vinculada al contrato, también se incluye en el contrato la afiliación a la seguridad social en salud y a un régimen de pensiones.

En enero de este año, cinco mil ciudadanos interpusieron una demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo N° 1057 por considerar que el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios vulneraba una serie de derechos constitucionales de los trabajadores sujetos al mismo; en particular, el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la libertad sindical, la jornada ordinaria de trabajo, entre otros derechos laborales de los trabajadores y otras disposiciones constitucionales. En ese escenario, el Tribunal Constitucional – TC declaró infundada la demanda pero dictó una sentencia interpretativa en la que ha establecido criterios para la interpretación y la aplicación del mencionado decreto legislativo, de manera que este se ajuste a la Constitución². En esa línea, el TC ha establecido que:

- Los contratos suscritos en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (los CAS), aunque reciban el nombre de contratos administrativos, son de naturaleza laboral y en base a esta naturaleza es que deben ser interpretados.
- Los CAS no forman parte del régimen general de contratación laboral público o privado, sino que constituyen un sistema de contratación laboral especial para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional.

- Con la finalidad de complementar las normas del Decreto Legislativo N° 1057, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE deberá:
 - * Dictar normas en las que se fijen límites para la contratación de personal bajo esta modalidad. Estos límites no sólo deberán basarse en porcentajes referidos al número de contratos CAS respecto al número total de contratos laborales existentes en las entidades del Estado, sino también en otros criterios razonables referidos al carácter especial –y temporal- del régimen de los CAS. Esto deberá hacerlo en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2010.
 - * Dictar, en el plazo de 30 días, las normas que sean necesarias para permitir que los trabajadores contratados bajo la modalidad de CAS ejerzan también sus derechos fundamentales a la libertad sindical y huelga, reconocidos en el artículo 28° de la Constitución.

De esta forma, el TC evita declarar la inconstitucionalidad del Decreto Legislativo N° 1057, por considerarlo como un régimen que tiende a la mejora y progresividad en la protección de derechos laborales de las personas que trabajan en las entidades del Estado. Sin embargo, al dictar una sentencia que dispone que la autoridad competente dé normas que limiten el empleo de los CAS, denota su preocupación por la diversificación de regímenes laborales al interior del Estado, que no se adecuen al derecho de igualdad y no discriminación.

Ciertamente, a través de esta sentencia, el TC aporta con criterios para el diseño de un régimen de empleo público que a la par de ser funcional al Estado descentralizado, sea respetuoso de los derechos de las personas. No obstante, preocupa la ausencia, tanto en la demanda cuanto en la sentencia, de un tema importante para la construcción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; nos referimos a la protección de los derechos laborales de las mujeres que prestan servicios en las entidades del Estado, como son el descanso por maternidad y el período de lactancia. De cara a la labor de protección que debe realizar el TC en materia de derechos fundamentales, esta omisión no puede dejar de mencionarse y esperamos que las normas que emita el MTPE subsanen este vacío.

¹ Publicada en el diario oficial el 20 de diciembre de 2007.

² Sentencia del Tribunal Constitucional correspondiente al Expediente N° 00002-2010-PI/TC de 31 de agosto de 2010. Publicada en el diario oficial el 20 de setiembre de 2010.

Alertas, publicaciones y herramientas

Designan nuevo Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros

A través de la R.M. N° 313-2010-PCM, publicada el 15 de setiembre, se designó al Sr. Rolando Armando Esteban Moscoso como Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Política y Plan Nacional de Simplificación Administrativa

En agosto de 2010, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el apoyo de la Cooperación Alemana al Desarrollo - GTZ, presentó la publicación Política y Plan Nacional de Simplificación Administrativa. Este documento presenta: los antecedentes, el marco normativo e institucional, la situación de la simplificación administrativa en el Perú y la sistematización del proceso de formulación de la política y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa, aprobados por Decreto Supremo N° 025-2010-PCM y Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM, respectivamente. El documento se encuentra disponible en: http://www.pcm.gob.pe/Transparencia/Resol_ministeriales/2010/Politica_y_Plan_Nacional_de_Simplificacion_Administrativa.pdf.

Segundo Informe sobre Democracia en América Latina

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD y la Organización de Estados Americanos - OEA presentaron, en el mes de octubre, el informe "Nuestra Democracia". Este documento analiza, entre otros temas, la localización, distribución o concentración del poder en 18 países latinoamericanos, así como las instancias que lo ejercen; también examina las formas de acceso y las condiciones de permanencia en los cargos públicos, la representación de las mujeres y las minorías, y los mecanismos de toma de decisiones de gobiernos. Disponible en: http://www.nuestrademocracia.org/pdf/nuestra_democracia.pdf.

Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización

El Proyecto USAID/Perú ProDescentralización publicó en octubre de 2010 la versión electrónica del documento Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización, actualizado a julio de 2010. Este instrumento da cuenta del estado de las políticas de descentralización implementadas hasta la fecha, así como brinda elementos para la priorización de las mismas. Se brinda a los actores responsables de la descentralización, información puntual y útil para la toma de decisiones, y el fortalecimiento del proceso en sus diversas dimensiones. El documento se encuentra disponible en: http://www.prodescentralizacion.org.pe/ultimas_publicaciones.php.

V Encuentro de Mancomunidades Municipales

La Secretaría de Descentralización de la PCM (SD-PCM) en coordinación con la "Mancomunidad Municipal por las Rutas de Integración de Lonccos y Puquinas", la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y el Programa APODER llevaron a cabo el V Encuentro de Mancomunidades Municipales. Este evento se desarrolló en la ciudad de Moquegua el 13 y 14 de setiembre, con el objetivo de difundir el marco normativo de las mancomunidades municipales e intercambiar experiencias. Más información en: <http://sd.pcm.gob.pe/contenido.aspx?s=28&ss=0&sss=0&c=959&p=1>.

Guía Metodológica para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios

Durante el mes de octubre, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gestión Pública, aprobó la "Guía Metodológica para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad", en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas. La Guía y la norma que la aprueba se encuentran disponibles en: http://www.pcm.gob.pe/Transparencia/Resol_ministeriales/2010/RSGP-003-2010-PCM.pdf.

Brújula de la Descentralización 2010 - 2011

El Proyecto USAID/Perú ProDescentralización publicó en octubre de 2010 el documento Brújula de la Descentralización 2010 - 2011. Esta publicación constituye la tercera actualización de este instrumento que es elaborado con la finalidad de identificar las políticas prioritarias del proceso de descentralización para los siguientes doce meses. En esta oportunidad se proponen dieciséis políticas prioritarias y los ajustes necesarios, con el objetivo de orientar la toma de decisiones por parte de los actores responsables de impulsar y consolidar el proceso. El documento se encuentra disponible en: http://www.prodescentralizacion.org.pe/ultimas_publicaciones.php.

Descentralización al día

Plan Nacional de Simplificación Administrativa

El Plan Nacional de Simplificación Administrativa, aprobado a través de la R.M. N° 228-2010-PCM que fue publicada el 16 de julio pasado, establece las metas, indicadores, plazos y las acciones que deben desarrollar las entidades públicas responsables de su ejecución. Todo ello con la finalidad de implementar y dar cumplimiento a la Política Nacional de Simplificación Administrativa. El Plan fue elaborado siguiendo una metodología participativa y con enfoque de servicio a las personas, orientándose a reducir los plazos, los requisitos y el costo de los distintos procedimientos y servicios administrativos que brindan las entidades del sector público. La Secretaría de Gestión Pública de la PCM realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan.

Aprueban el cumplimiento obligatorio de la Política Nacional del Servicio Civil por parte de las entidades del Gobierno Nacional

A través del D.S. N° 086-2010-PCM, publicado el 24 de agosto, la Política Nacional del Servicio Civil, como política general de Gobierno, pasó a formar parte de las políticas de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades de la administración pública pertenecientes al Gobierno Nacional. Asimismo, establece un plan de implementación de la política a mediano plazo; es decir, una suerte de hoja de ruta para los siguientes cinco años cuya implementación y cumplimiento estará a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales

El 26 de agosto se publicó la Resolución N° 228-2010-PCM/SD, aprobando el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales. Esta norma establece el contenido mínimo de los Informes Técnicos de Viabilidad para la constitución de mancomunidades municipales y establece los criterios para la adecuación de las mancomunidades municipales conformadas en función al texto original de la Ley de la Mancomunidad Municipal. Es decir, establece reglas para que dichas mancomunidades obtengan personería jurídica de derecho público.

Reforma del Estado

El 10 de setiembre fue publicado el D. S N° 090-2010-PCM aprobando el documento consolidado con los avances en reforma del Estado por parte del Poder Ejecutivo durante el período 2007 - 2010, así como las metas, indicadores y las estrategias para continuar con la política de modernización de la gestión del Estado hasta julio de 2011. Este documento contiene también un anexo en el que se explicita con detalle las acciones adoptadas en tres ejes de la reforma del Estado: modernización; ética y transparencia, y; contratos administrativos de servicios.

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

A través de la Ley N° 29597, publicada el 12 de octubre se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. -MIMDES. Esta norma establece la estructura básica del MIMDES, tal como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, e identifica sus áreas programáticas de acción. Asimismo, enumera las competencias y funciones -exclusivas y compartidas- de este Ministerio, así como las materias en las que ejercerá rectoría; como son: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; desarrollo, promoción y protección de las personas adultas mayores y personas con discapacidad; sistema nacional de atención integral al niño, niña y adolescente; política nacional de población, entre otras.

Implementación gradual y progresiva del voto electrónico

El 21 de octubre se publicó la Ley N° 29603, que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las normas reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del voto electrónico. Se otorga a la ONPE el plazo de 60 días calendario para que establezca los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial en el marco de la Ley N° 28581, Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006.

Reglamento del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano

Complementariamente, al Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público y su reglamento, se aprobó la Ley N° 29244, que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano. La implementación de dicho Fondo requiere de la elaboración y aprobación de un reglamento, por lo que la Ley N° 29244 dispuso que éste debía dictarse en un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su publicación realizada el 18 de junio de 2008. Hasta el momento, la aprobación del reglamento del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano se encuentra pendiente, a pesar de que el mismo es un elemento esencial para asignar adecuadamente los recursos que demanda la implementación efectiva de la política de capacitación y rendimiento del personas que, bajo cualquier modalidad de contratación, prestan servicios en las distintas entidades públicas, como por ejemplo los gobiernos regionales y locales.

Reglamento del Régimen Facultativo para Gobiernos Regionales y Locales

Con excepción de los aspectos referidos a la transferencia de recursos humanos del Gobierno Nacional a los gobiernos descentralizados que fueron reglamentos a través del Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, todavía continúa pendiente de reglamentar el Decreto Legislativo N° 1026, publicado el 21 de junio de 2008. En particular, las normas sobre el régimen especial facultativo para que los gobiernos regionales y locales puedan emprender procesos de modernización institucional integral. Asimismo, es preciso que se reglamenten los lineamientos a seguir en el caso de transferencias a los gobiernos regionales y locales de empresas de propiedad del Gobierno Nacional, adscritas al Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Matrices de funciones y proyectos de leyes de organización y funciones

La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo-LOPE, publicada el 20 de diciembre de 2007, dispuso la elaboración de los proyectos de Ley de Organización y Funciones (LOF) de los ministerios con competencias compartidas, los mismos que se elaborarían en base a matrices de delimitación y distribución de competencias y funciones entre los tres niveles de gobierno. Hasta el momento, de los ministerios con competencias compartidas, se han aprobado las leyes de organización y funciones del MTPE, el MTC, el MINAG, AMBIENTE, PRODUCE, MIMDES y DEFENSA. Asimismo, se ha aprobado la matriz de delimitación y distribución de competencias y funciones del MTPE. En esa medida, se trata de un tema clave para la descentralización, pues de concluirse se aseguraría el marco normativo necesario para la gestión descentralizada.

Normas para el fomento y fortalecimiento de la actividad productiva

Para impulsar la actividad productiva en sectores identificados como los más pobres del país, se dictó la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas a partir de los 2,500 m.s.n.m, así como su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 051-2010-EF. No obstante, resta formalizar e implementar una estrategia de acompañamiento a los gobiernos regionales y locales para que éstos puedan emprender acciones de promoción del desarrollo económico y fomento de la actividad productiva en sus territorios. Dichas acciones podrán basarse en la Ley N° 29482, así como en otras normas complementarias, como son: la Ley N° 29230, Ley que Implementa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociación Público Privado para la generación de empleo productivo que dicta normas para la agilización de los procesos de la Inversión Privada, y su Reglamento; y la Ley N° 29337, Ley que establece dispositivos para apoyar la competitividad productiva.

CONTÁCTANOS



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

PERU ProDescentralización

Oficina del Proyecto:
Av. 28 de julio 1198, Miraflores
Teléfono 444 4000 - Fax 241 8645
www.prodescentralizacion.org.pe

AYACUCHO

Leonel Heiko Lombardi
01-975142835
hlombardi@prodes.org.pe

JUNÍN

Ernesto Segura Mayta
064-964819813
01-975142828
esegura@prodes.org.pe

SAN MARTÍN

Elena Rojas
01-975142829
erojas@prodes.org.pe

UCAYALI

Sonia Ríos de Daza
01-990900935
srios@prodes.org.pe